

**5.BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016**

**C A P I T U L O I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**B A S E 1ª.-** [Ámbito de aplicación](#)

**B A S E 2ª.-** [Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-](#)

**B A S E 3ª.-** [Interpretación](#)

**B A S E 4ª.-** [Desarrollo complementario](#)

**C A P I T U L O II**

**DEL PRESUPUESTO**

**B A S E 5ª.-** [Modificación de los servicios.](#)

**B A S E 6ª.-** [Modificación de los Créditos presupuestarios.](#)

**C A P I T U L O III**

**DE LA ORDENACION DE**

**LOS GASTOS Y PAGOS**

**B A S E 7ª.-** [Fases de Ejecución del Gasto.](#)

**B A S E 8ª.-** [Acumulación.](#)

**B A S E 9ª.-** [Órganos competentes](#)

**B A S E 10ª.-** [Tramitación de la Facturación Electrónica](#)

**B A S E 11ª.-** [Del Endoso.](#)

**B A S E 12ª.-** [Retenciones de crédito.](#)

**C A P I T U L O IV**

**DE LA TRAMITACION**

**DE GASTOS Y PAGOS**

[B A S E 13ª.- Limitaciones del gasto.](#)

[B A S E 14ª.- Mandamiento de pago](#)

[B A S E 15.-Ejecución material del pago](#)

[BASE 16ª. – Pagos a justificar y Anticipos de Caja Fija](#)

[BASE 17ª.- Subvenciones](#)

**C A P I T U L O V****DE LAS OBRAS, SERVICIOS****Y SUMINISTROS**

[BASE 18ª.- Financiación afectada-](#)

[BASE 19ª.-Ejecución del gasto en los contratos de obras.](#)

[BASE 20ª .- Ejecución del gasto en contratos distintos a los de obra.](#)

**C A P I T U L O V I****GASTOS DE MIEMBROS DE LA CORPORACION Y D  
EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL**

[BASE 21ª.- Pagos al personal](#)

[BASE 22ª.- Gratificaciones y Complemento de Productividad.](#)

[BASE 23ª.- Indemnizaciones por razón del servicio](#)

[BASE 24ª.- Cantidades a percibir por los miembros de la Corporación.](#)

**C A P I T U L O V I I****DE LOS INGRESOS**

[B A S E 25ª.- La Tesorería Municipal](#)

[B A S E 26ª.- De la gestión de los ingresos](#)

[B A S E 27ª.- Reconocimiento de Derechos](#)

[B A S E 28ª.- Gestión de Cobros](#)

[B A S E 29ª.- De las Operaciones de Crédito a Largo Plazo](#)

[B A S E 30ª.- De las Operaciones de Tesorería](#)

### **CAPITULO VIII**

#### **DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

[B A S E 31ª.- De la Liquidación del Presupuesto](#)

[B A S E 32ª.- De la Tramitación del Expediente de Liquidación del Presupuesto](#)

[B A S E 33ª.- Determinación de la Liquidación del Presupuesto](#)

[B A S E 34ª.- De los Saldos de Dudoso Cobro](#)

### **CAPITULO IX**

#### **L A C U E N T A G E N E R A L**

[B A S E 35ª.- Tramitación de la Cuenta General](#)

[B A S E 36ª.- Contenido de la Cuenta General](#)

### **CAPITULO X**

#### **C O N T R O L Y F I S C A L I Z A C I O N**

[B A S E 37.- Funcion Interventora](#)

[B A S E 38.- Limites A La Funcion Interventora](#)

[D I S P O S I C I Ó N T R A N S I T O R I A P R I M E R A](#)

[D I S P O S I C I O N A D I C I O N A L P R I M E R A](#)

[D I S P O S I C I O N A D I C I O N A L S E G U N D A](#)

[D I S P O S I C I O N A D I C I O N A L T E R C E R A](#)

[D I S P O S I C I O N F I N A L](#)

## **C A P Í T U L O I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **B A S E 1ª.- Ámbito de aplicación**

1º.- De conformidad con lo prevenido en el art. 165.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo 1 del Título sexto de la Ley anteriormente citada, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2016.

2º.- El alcalde como Jefe Superior de la Administración, cuidará de la ejecución del presente Presupuesto, que estará integrado únicamente por el del Ayuntamiento con un estado de Gastos que asciende a 5.832.803,12 euros y un estado de ingresos que asciende a 6.074.064,89 euros arrojando un superávit de 241.261,77 € euros.

3º.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de ajustarse a lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en la OM EHA/3565/2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales y en las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto. Por ello, en caso de prórroga del presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

4º.- Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto General, por lo que serán de aplicación, en su caso, a los Organismos Autónomos y demás entes dependientes de la Entidad Local.

#### **B A S E 2ª.- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.-**

1.- El presupuesto de gastos para el Ayuntamiento comprenderá el total de aplicaciones presupuestarias incluidas en OM EHA/3565/2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

2.- Los créditos para gastos de los diferentes presupuestos que integran el general de esta Entidad, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para los que hayan sido autorizados conforme a las distintas áreas de gasto y capítulos económicos aprobados, o a las modificaciones que asimismo se aprueben, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de

**BASE 17ª.- Subvenciones**

17.1.- La concesión de cualquier subvención se registrará por lo previsto en la ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento y en su caso por las bases específicas de cada convocatoria.

17.2.- A los efectos previstos en la ordenanza general de subvenciones se fijan para el año 2016 las siguientes subvenciones nominativas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CREDITO (euros)	DESTINATARIO	C.I.F.
130.780.00	1.000,00 €	Asociación de Emergencias de Anaga	G38024196
		Unión Deportiva Mazo:9.000 €	G38293916
		C.L. Canaria San Blas:7.500	G38318648
		Club Deportivo Adea:500€	G38238325
		Club Deportivo Fútbol Sala San Lorenzo:700 €	G38718938
		Club Deportivo de Judo Araco:250 €	G38788170
340.480.00	19.525,00 €	Club Deportivo Los Guaros La Palma:250€	G38773339
		Club de Dominó Mazo:325 €	G38723995
		Club Deportivo Roque Niquiorro (Ajedrez):250 €	G38970679
		Club Deportivo Corpus:250 €	V38946109
		Club de Senderismo Mazucator: 250€	G76596030
		Club deportivo Bola y Petanca Casa Augusto:250 €	G38780573
330.480.00	1.050,00 €(1)	Asociación de Vecinos de Vecinos Ntra. Sra. del Carmen, Varadero	G38277554
330.480.01	150,00 €	Centro Cívico Santa Rosalía	V38041091
330.480.02	75,00 €	Asociación de Vecinos Playa del Pozo	G38774204
330.480.03	75,00 €	Asociación de Vecinos La Salearra	J38812517
330.480.04	750,00€ (2)	Asociación de Vecinos EL Caboco del Hoyo de Mazo	G38796611
330.480.05	500,00 €	Asociación Cultural Batucada Zumbawamba	G76647981
		Fiestas de los Barrios a razón de :	
		La Salearra :1.300€	
330.480.06	5.700,00 €	La Bajita :1.300€	
		Lodero :1.300€	
		Santa Rosalía :1.300€	
		Belraico:500 €	
330.480.07	150,00 €	Sociedad La Unión	G38388625
330.480.08	150,00 €	Sociedad Nuevo Surco	G76544147
330.780.00	5.900,00 €	Banda de Música Arecida	G38396107
		Comisiones Obreras y:220 €	G35244582
920.480.00	550,00 €	Unión General de Trabajadores, Federación de Servicios Públicos:300€	G78085149
920.480.01	200,00 €	A. Anipal	G76684356
		Asociaciones cívicas:	
231.480.00	13.000,00 €	Cruz Roja Española Asamblea Local Villa de Mazo: 1.000 €	Q286600IG
		Parroquia San Blas de V. de Mazo:12.000 €	R3800265E
		Cáritas diocesana de Tenerife:3.000 €	R3800003J

(1)900 € gastos de energía eléctrica y 150 € gastos funcionamiento.

(2)600 € destino a la celebración de la Festividad del Borracho Fogatero y 150 € para gastos de funcionamiento.

La dotación económica anual, prevista para los Grupos Políticos por el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tendrá un componente fijo idéntico para todos los Grupos, con un máximo de setecientos cincuenta (750) € por Grupo, y otro variable, con un máximo de seiscientos (600)€ por cada Concejal integrado

en un Grupo. Esta transferencia tendrá carácter nominativo y directo, siendo competente el Alcalde-Presidente para ordenar su pago dentro de los límites antes fijados, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente para tal fin.

El estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento, contiene previsión de las inversiones nominativas, que constan en el Anexo de Inversión y en el Plan Municipal de Obras y Servicios. No obstante, el órgano competente para aprobar el gasto en cada caso podrá, mediante acuerdo o resolución expresa, destinar los créditos disponibles a proyecto de inversión distinto del consignado nominativamente.

17.3.- Para el ejercicio 2016 están previstos los siguientes programas de subvención a conceder bajo el sistema de concurrencia competitiva:

320.480.00	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS CURSANDO ESTUDIOS FUERA DE LA PALMA	12.000,00 €	Gastos de desplazamiento.
320.480.01	AYUDAS A FAMILIAS CON HIJOS EN EDAD ESCOLAR (PRIMARIA Y ESO)	10.000,00 €	Libros y material escolar

## **C A P I T U L O V**

### **DE LAS OBRAS, SERVICIOS**

### **Y SUMINISTROS**

#### **BASE 18ª.- Financiación afectada**

No podrán aprobarse expedientes de contratación ni, en general, autorizarse gastos cuya financiación esté previsto realizar, en todo o en parte, con operaciones de crédito o subvenciones, hasta que se cumplan las siguientes condiciones:

-Haberse obtenido la concesión del préstamo o crédito por la Entidad financiera correspondiente, cuando no sea necesaria la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda.

-Haberse obtenido, además, la autorización del Ministerio de Economía y Hacienda, cuando sea necesaria en las operaciones de crédito.

-Haberse recibido la comunicación oficial de la concesión de la subvención.

Para la aprobación de los expedientes de contratación, será necesario el Informe previo de Intervención de Fondos en el que se especifique que se cuenta con la necesaria financiación, por haberse cumplido las condiciones anteriores.